



ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia num. 1280/2021, de 30 de julio de 2021, se ha acordado Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la creación de una Bolsa de Empleo de Personas Monitoras para la prestación de estos servicios en los programas y talleres de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla .

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en un plazo de 20 días naturales desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, e-tablón, Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Se inserta a continuación Texto íntegro de las Bases de la Convocatoria y Modelo de Solicitud.

El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.- David Pan Piñero

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Fecha	03/08/2021 10:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DAVID PAN PIÑERO (FIRMANTE_75)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Página	1/7



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAS MONITORAS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS Y TALLERES DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

I- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **PERSONAS MONITORAS**, para la creación en este Ayuntamiento de una Bolsa de Empleo de esta categoría laboral, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal vinculados a los programas y talleres de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas y sustituciones laborales en este concreto personal, y acumulación de tareas.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal, por orden de puntuación obtenida y en función de la demanda que tengan los cursos.

Los monitores/as seleccionados en este Ayuntamiento serán las personas encargadas de desarrollar los diferentes cursos/talleres que se inicien por parte de la Corporación siempre bajo la dirección de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

Los talleres que forman parte de esta Bolsa de Empleo se adjuntan en el **Anexo II**.

II- ÁMBITO TEMPORAL Y RETRIBUCIONES.

La vigencia de la Bolsa de Empleo, será hasta el día 30 de junio de 2023..

Los contratos que, en su caso se firme se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores para las contrataciones laborales temporales y las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2018,2019 y 2020.

La duración del contrato será en función de la demanda y siempre que cada curso tenga demanda suficiente para el desarrollo del mismo.

Cuando por causas no justificadas por la persona aspirante propuesta no proceda a la firma del contrato de trabajo, cuando así haya sido requerido por el Ayuntamiento, perderá todos sus derechos derivados de la selección, quedando excluida de la bolsa de empleo.

III- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitida en el proceso de selección, las personas aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación	IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Fecha	03/08/2021 10:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DAVID PAN PIÑERO (FIRMANTE_75)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Página	2/7





- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- F) **Estar en posesión del Título de Certificado Escolar o equivalente y acreditar mediante título el curso que solicite impartir o acreditarlo con un mínimo de 6 meses de experiencia mediante contrato.**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

IV. FORMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante **CONCURSO DE MÉRITOS**, en el que se valorará la **Formación y la Experiencia de los candidatos.**

No tendrá carácter eliminatorio y será valorada hasta un **máximo de 10 puntos.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Experiencia profesional, en organismos públicos y empresas privadas, en trabajos de igual categoría profesional (monitor/ a): puntuación máxima **de 6 PUNTOS**:

A) Por cada mes de trabajo **en organismos públicos en puestos de igual categoría** profesional = 0,50 puntos.

B) Por cada mes de trabajo **en empresas privadas en puestos de igual categoría** profesional = 0,30 puntos.

La justificación se realizará mediante la presentación de los **contratos de trabajo acompañados de certificado de la Vida Laboral**. En el caso de Administraciones Públicas podrá sustituirse por certificado de los servicios prestados. Tanto en los contratos como en los certificados deberá especificarse el puesto desarrollado.

Se indica que solo se tendrán en consideración los contratos presentados acompañados de la vida laboral dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo; tampoco se consideran las relaciones laborales reflejadas en la vida laboral si no se han presentado los correspondientes contratos de las mismas dado que la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

2.- Formación: puntuación máxima 4 puntos

Por cada curso impartido por Colegios profesionales, Universidades u Organismos Oficiales independientemente del número de horas = 0,10 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Fecha	03/08/2021 10:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DAVID PAN PIÑERO (FIRMANTE_75)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Página	3/7





Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, **original o copias debidamente compulsadas**, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. No se puntuará los cursos impartidos que no guarden relación directa con el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar. **Una vez efectuada la valoración de los méritos de todos los candidatos se formará una lista diferenciada según el Taller ocupacional propuesto para impartir por orden de puntuación.**

V- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, en un plazo de 20 días naturales desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento.

También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes (conforme al modelo del **ANEXO I**), deberán venir acompañadas de la siguiente documentación (**original o fotocopia compulsada**):

a) **Título de Certificado Escolar o equivalente y título del curso que solicite impartir.**

b) **D.N.I.**

c) **Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso**

d) **Declaración responsable del Anexo I.**

e) **Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran con autorización para residir y trabajar.**

3.- No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- **Aquellas personas aspirantes que hubiesen presentado instancia de formar parte en esta bolsa de trabajo en años anteriores lo podrán de manifiesto en la instancia a los efectos de no tener que presentar de nuevo la documentación obrante en el mismo, solo deberá presentar aquella que fuera objeto de nueva valoración por parte del tribunal.**

5.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 5 días** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a **definitiva**.

Código Seguro de Verificación	IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Fecha	03/08/2021 10:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DAVID PAN PIÑERO (FIRMANTE_75)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Página	4/7



6.- Concluido el plazo de subsanación de defectos se publicará en el tablón de anuncios y pagina Web la **relación definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos, así como, la composición del Tribunal calificador a efectos de la baremación de los méritos alegados.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador de la presente se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

2.- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación junto con la publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

VII.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas, el Tribunal calificador se reunirá para la valoración de los méritos alegados. Terminada la baremación, la relación ordenada de las personas aspirantes de acuerdo con la puntuación obtenida se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación y Sede Electrónica, dicha relación, junto con el Acta, serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base III, procederá a efectuar la contratación en función de los puestos de trabajo demandados por el Área de Igualdad.

VIII.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

IX.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos y Sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en los medios de Comunicación Local (Radio Cuervo, Tele Cuervo) y en la Página Web del Ayuntamiento.

X. IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Fecha	03/08/2021 10:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DAVID PAN PIÑERO (FIRMANTE_75)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Página	5/7





- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

XI. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Por el Area de Secretaría

Fdo.- Antonio Ganfornina Dorantes

Por el Area de Igualdad y Bienestar Social

Fdo.- Eloisa Dorado García

Código Seguro de Verificación	IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Fecha	03/08/2021 10:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DAVID PAN PIÑERO (FIRMANTE_75)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Página	6/7



ANEXO II

TALLERES DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

MANUALIDADES

- RESTAURACION DE MUEBLES
- COSTURA
- ELABORACION DE PRENDAS DE PUNTO
- PINTURA AL OLEO

OTROS

- TEATRO
- AUTOESTIMA
- RISOTERAPIA

MOVILIDAD

- BAILES DE SALON Y SALSA
- BATUKA Y ZUMBA
- PILATES
- YOGA
- GIMNASIA
- AEROBIC
- BAILES SEVILLANAS, FLAMENCO Y PALILLOS.

Código Seguro de Verificación	IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Fecha	03/08/2021 10:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DAVID PAN PIÑERO (FIRMANTE_75)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E3XY6N4V3XPG5QNV MJ77AEM	Página	7/7

